



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

RESOLUCION No. 90-2019

OFICIO No.

SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, veintiséis de diciembre del año dos mil diecinueve.

VISTO: El Expediente Administrativo No. 118-2019, contentivo "**SE SOLICITA DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE AGUA POTABLE A FAVOR DE LA SEÑORA FLORENCIA MARGARITA MAIRENA RAMÍREZ EN SU CONDICIÓN DE PROPIETARIA DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA FLORENCIA SUR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PROYECTO DENOMINADO "PLAZA AZAFRÁN".- DOCUMENTOS.- PODER.-**" Presentado por el **ABOG. RIKI NELSON DUBON TURCIOS** actuando en su condición de Apoderado Legal de la señora **FLORENCIA MARGARITA MAIRENA RAMÍREZ**; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro de noviembre del año 2019 el **ABOG. RIKI NELSON DUBON TURCIOS** actuando en su condición de Apoderado Legal de la señora **FLORENCIA MARGARITA MAIRENA RAMÍREZ**, presentó solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, para el Proyecto denominado "**PLAZA AZAFRÁN**" ubicado en la Colonia Florencia Sur.

CONSIDERANDO: A la Solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 18 de noviembre del año 2019, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN** mediante **OFICIO CFS-083-2019**, de fecha 03 de diciembre del año 2019; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el Proyecto denominado "**PLAZA AZAFRÁN**" ubicado en la ubicado en la Colonia Florencia Sur, determinando mediante **DICTAMEN GDM-057-2019** lo siguiente:



- 1) **El Agua Potable:** Es Factible, para lo cual deberá utilizar la misma conexión domiciliar de ½" de diámetro, ya que en el predio existe cuenta comercial No. 330-006-0951-1 a nombre de Álvarez José Alejandro, la cuenta deberá cambiarse a categoría industrial mientras dure su construcción del proyecto.
- 2) **Alcantarillado Sanitario:** Es Factible; la conexión al sistema con conexión domiciliar de 6" Ø. Siempre y cuando realice una mejora al sistema de 100 metros lineales de pozo a pozo con tubería de 8" PVC SDR-41, las mejoras se exigen ya que la tubería existente se de asbesto cemento con una antigüedad de más de 40 años y en ciertos tramos está colapsado el colector. Abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para mayores detalles al respecto (2245-4492), una vez realizada la mejora al sistema, deberá colocar un tratamiento primario que debe instalarse previo a la conexión al subcolector de aguas negras que pasa frente al predio, este sistema primario estará compuesto de una rejilla y trampa de grasas.
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Artículo 22 del "Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central."

CONSIDERANDO: Que el Departamento Comercial se pronunció mediante **MEMORÁNDUM DC-No. 620-2019** de fecha 11 de diciembre del año 2019 detallando el cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe por un valor de **OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON 21/100 CENTAVOS (L.81,914.21).**

CONSIDERANDO: que el Departamento Legal en fecha dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve emitió **DICTAMEN FAVORABLE** recomendando lo siguiente:



OLIO No. 67
SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

a.- Que se declare **FAVORABLE** la **SOLICITUD DE:** Presentado por el **ABOG. RIKI NELSON DUBON TURCIOS** actuando en su condición de Apoderado Legal de la señora **FLORENCIA MARGARITA MAIRENA RAMÍREZ;** diligencias contenidas en el Expediente No. 118-2019.

b.- Que la Solicitud de **FACTIBILIDAD DE SERVICIOS** Presentado por el **ABOG. RIKI NELSON DUBON TURCIOS** actuando en su condición de Apoderado Legal de la señora **FLORENCIA MARGARITA MAIRENA RAMÍREZ;** Para el Proyecto denominado Plaza AZAFRAN, Propiedad de la señora Florencia Margarita Mairena Ramírez, ubicada en la Colonia Florencia Sur; es factible de conformidad al Oficio CFS-083-2019 de fecha 03 de diciembre del 2019 del Departamento de Normas y Supervisiones, por el cual tiene que pagar la cantidad de **L81,914.21.**

c.- Que La Gerencia General de **SANAA** proceda a emitir la Resolución que en Derecho corresponda.-

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada "SE SOLICITA **FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**" Presentado por el **ABOG. RIKI NELSON DUBON TURCIOS** actuando en su condición de Apoderado Legal de la señora **FLORENCIA MARGARITA MAIRENA RAMÍREZ;** Determinando lo siguiente:

ES FACTIBLE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, para el cual deberá de cancelar la cantidad de **OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON 21/100 CENTAVOS (L81,914.21).** En concepto **Cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe,** el que podrá ser cancelado de contado o realizar un convenio de pago el cual deberá de ser acreditado en la **SECRETARIA GENERAL** de esta Institución así como los abonos a la cuenta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Publica;** 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo;** 6,7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial,** para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

Cancelada
58
GOBIERNO DE HONDURAS
SECRETARÍA GENERAL
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLOS

De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **Gerencia General** en un término de **15 días hábiles** contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**



ING. CINTHIA ELIZABETH BORJAS VALENZUELA
GERENTE GENERAL POR LEY



ABOG. WILMER NUNEZ CABRERIZA
SECRETARIO GENERAL

JECR/SG